

GRUPO E**CUERPO DE SERVICIOS**

<u>OPCION</u>	<u>N.º Plazas</u>
PERSONAL DE SERVICIOS	130

ANEXO II**PROMOCIÓN INTERNA****GRUPO A**

<u>CUERPO</u>	<u>N.º Plazas</u>
SUPERIOR DE ADMINISTRADORES	10

CUERPO SUPERIOR FACULTATIVO**Escala Técnica Superior:**

<u>OPCIÓN</u>	<u>N.º Plazas</u>
INGENIERÍA INDUSTRIAL	2

GRUPO B

<u>CUERPO</u>	<u>N.º Plazas</u>
GESTIÓN ADMINISTRATIVA	7

CUERPO TÉCNICO**Escala Diplomados de Salud Pública**

<u>OPCIÓN</u>	<u>N.º Plazas</u>
INSPECCIÓN CONSUMO	2
PREVENCIÓN	6

<u>OPCIÓN</u>	<u>N.º Plazas</u>
ANALISTA DE APLICACIONES	3
INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA	1

GRUPO C

<u>CUERPOS</u>	<u>N.º Plazas</u>
ADMINISTRATIVO	38
AGENTES MEDIO AMBIENTALES	90

CUERPO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS

<u>OPCIONES</u>	<u>N.º Plazas</u>
AGRARIA	4
EDUCACIÓN INTERVENCIÓN SOCIAL	3
INFORMATICA	2

GRUPO D

<u>CUERPO</u>	<u>N.º Plazas</u>
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	67

CUERPO DE TÉCNICOS AUXILIARES

<u>OPCIONES</u>	<u>N.º Plazas</u>
AGRARIA	2
COCINA	4
CONDUCCIÓN	2
MANTENIMIENTO	3
RECAUDACIÓN	4
SANITARIA	20

Consejería de Hacienda

4882 Decreto número 36/2004, de 16 de abril, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio de 2004 para funcionarios de cuerpos docentes de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia.

El Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/2001, de 26 de enero («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 12 de abril), contiene los criterios, directrices y características que deben enmarcar la Oferta de Empleo Público Regional, entendida ésta, dentro de la planificación integral de los recursos humanos, como un instrumento idóneo para la normalización de los procedimientos de selección de personal, cuando los mecanismos internos de cobertura de necesidades son insuficientes.

El Real Decreto 938/1999, de 4 de junio de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de junio), traspasa las funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria y mediante Decreto 52/1999, de 2 de julio de 1999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» de 2 de julio), se aceptan dichas competencias y se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura.

En los últimos años en el ámbito de esta Administración Pública Regional, la Consejería de Educación y Cultura está llevando a cabo un considerable esfuerzo tendente a favorecer tanto la estabilidad del empleo público como la incorporación de nuevo personal, para lo cual se están adoptando una serie de medidas que van permitiendo a los ciudadanos el acceso a la Función Pública docente.

Se hace necesario seguir avanzando en esta línea, lo cual justifica la aprobación de este Decreto, dentro del marco legal vigente, constituido tanto por la normativa regional como por la estatal básica, pretendiéndose conjugar por un lado el adecuado equilibrio presupuestario con la consiguiente contención del gasto público y la necesidad de ir sustituyendo en la función pública docente la interinidad en el empleo público por una situación de estabilidad. Igualmente, no se debe olvidar que en el sector educativo, la Administración Regional como ente prestador de servicios, debe de atender, tanto cualitativa como cuantitativamente, las demandas cada vez mayores de los ciudadanos de la Región, y esa exigencia obliga a la incorporación de nuevo personal.

Con fecha 18 de diciembre de 2003 se suscribió entre la Consejería de Educación y Cultura y las Organizaciones Sindicales ANPE, CC.OO., STERM, CSI-CSIF y FETE-UGT, un Acuerdo para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad

en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho Acuerdo, en sintonía con las recomendaciones efectuadas en los informes del Defensor del Pueblo, dispone que, la Consejería de Educación y Cultura, se compromete a efectuar durante el periodo de vigencia del referido Acuerdo, convocatorias de Oferta de Empleo Público docente que mantengan el índice de profesorado interino en un porcentaje inferior al 7 % de la plantilla, siempre dentro del necesario cumplimiento de lo que, en su caso, establezca la legislación básica del Estado en ejercicio de su competencia para establecer las bases y la coordinación de la planificación general de la actividad económica.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, a propuesta de la Consejera de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de abril de 2004,

Dispongo:

Artículo 1. Aprobación de oferta de empleo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, se aprueba la Oferta de Empleo Público, correspondiente al ejercicio 2004, de personal docente de enseñanza no universitaria en la Administración Pública de la Región de Murcia en los términos que se establecen en este Decreto.

Artículo 2. Determinación de plazas

En la Oferta de Empleo Público se incluyen aquellas plazas vacantes cuya cobertura, mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, se considera imprescindible para el funcionamiento de los servicios.

Las plazas del personal docente no universitario necesarias para cubrir las necesidades del sistema educativo, son las que a continuación se expresan, apareciendo detalladas por especialidades en el anexo.

CUERPO	NÚMERO DE PLAZAS CONVOCADAS
PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA	468
PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL	87
PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS	14
CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	32
PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS	34
PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO	7
INSPECTORES DE EDUCACIÓN	13
TOTAL PLAZAS CONVOCADAS	655

Artículo 3. Prohibición de supresión de plazas

Toda plaza incluida en la Oferta de Empleo Público, no podrá ser suprimida o modificada hasta que se resuelvan las correspondientes convocatorias.

Artículo 4. Turno de minusvalía

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982 de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en las pruebas selectivas, incluidas las correspondientes a la promoción interna, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Las convocatorias para la provisión de plazas de Empleo Público no establecerán exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, salvo en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las convocatorias se indicará expresamente la posibilidad de solicitar las adaptaciones oportunas de tiempo y medios por parte de las personas con minusvalía, con declaración expresa de los interesados de reunir las condiciones exigidas al respecto, que se acreditarán, en su caso, mediante informes vinculantes expedidos por los órganos técnicos competentes de las Administraciones Públicas, que deberá ser emitido con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas.

En cumplimiento de lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, y el artículo único de la Ley 53/2003, de 10 de diciembre, sobre empleo público de discapacitados (BOE de 11 de diciembre) se reserva en esta Oferta de Empleo Público un cupo no inferior al 5 por ciento de las plazas vacantes, para aquellas personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, siempre que se den las condiciones y se cumplan los requisitos a que se refiere la citada disposición adicional de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia.

Artículo 5. Sistema de acceso y normativa aplicable

De conformidad con lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional undécima de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación, el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el concurso-oposición, siendo de aplicación la normativa específica en vigor.

Disposición adicional primera.

La Consejería de Educación y Cultura llevará a cabo las convocatorias para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios docentes de dicha Consejería, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Disposición adicional segunda.

Con objeto de facilitar la información sobre los procesos selectivos, se encuentra a disposición de los ciudadanos en la red Internet la página web con la siguiente dirección: www.carm.es/RRHH/ofertaempleo.

Disposición final primera.

Se faculta a la Consejera de Hacienda y al Consejero de Educación y Cultura para que adopten las medidas necesarias en aplicación, desarrollo y ejecución de este Decreto.

Disposición final segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 16 de abril de 2004.—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—La Consejera de Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

ANEXO**CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA**

FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE
		PLAZAS TOTALES
0590001	FILOSOFÍA	5
0590002	GRIEGO	2
0590003	LATÍN	4
0590004	LENGUA CASTELLANA Y LITERATURA	98
0590005	GEOGRAFÍA E HISTORIA	68
0590006	MATEMÁTICAS	40
0590008	BIOLOGÍA Y GEOLOGÍA	15
0590009	DIBUJO	14
0590010	FRANCÉS	10
0590011	INGLÉS	64
0590016	MÚSICA	8
0590017	EDUCACIÓN FÍSICA	32
0590018	PSICOLOGÍA Y PEDAGOGÍA	22
0590019	TECNOLOGÍA	32
0590061	ECONOMÍA	8
0590101	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	2
0590102	ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL	1
0590104	CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN	2
0590105	FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL	7
0590107	INFORMÁTICA	14
0590108	INTERVENCIÓN SOCIOCOMUNITARIA	2
0590110	ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL	2
0590111	ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	3
0590112	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA	3
0590113	ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE SISTEMAS ENERGÉTICOS	1
0590115	PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	3
0590119	PROCESOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	1
0590123	PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE	1
0590124	SISTEMAS ELECTRÓNICOS	4
	TOTAL	468

CUERPO DE PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE
		PLAZAS TOTALES
0591201	COCINA Y PASTELERÍA	3
0591202	EQUIPOS ELECTRÓNICOS	10
0591205	INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS TÉRMICOS Y DE FLUIDOS	2
0591206	INSTALACIONES ELECTROTÉCNICAS	5
0591209	MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	12
0591211	MECANIZADO Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS	5
0591215	OPERACIONES DE PROCESOS	1
0591216	OPERACIONES Y EQUIPOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA	2
0591219	PROCEDIMIENTOS DE DIAGNÓSTICO CLÍNICO Y ORTOPROTÉSICO	2
0591221	PROCESOS COMERCIALES	8
0591222	PROCESOS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	10
0591225	SERVICIOS A LA COMUNIDAD	11
0591227	SISTEMAS Y APLICACIONES INFORMÁTICAS	13
0591228	SOLDADURA	2
0591229	TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS DE IMAGEN Y SONIDO	1
	TOTAL	87

CUERPO DE PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE
		PLAZAS TOTALES
0592001	ALEMÁN	1
0592002	ÁRABE	1
0592008	FRANCÉS	3
0592011	INGLÉS	9
	TOTAL	144

CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE
		PLAZAS TOTALES
0593002	ARMONIA Y MELODÍA ACOMPAÑADA	4
0593010	COMPOSICIÓN E INSTRUMENTACIÓN	2
0593015	CONTRAPUNTO Y FUGA	3
0593021	DIRECCIÓN DE COROS Y CONJUNTO CORAL	1
0593023	DIRECCIÓN DE ORQUESTA Y CONJUNTO INSTRUMENTAL	1
0593024	DRAMATURGIA	1
0593028	ESTÉTICA E HISTORIA DE LA MÚSICA DE LA CULTURA Y DEL ARTE	1
0593031	FLAUTA DE PICO	1
0593032	FLAUTA DE TRAVESERA	1
0593043	INTERPRETACIÓN	1
0593050	MÚSICA DE CÁMARA	3
0593051	MUSICOLOGÍA	1
0593055	ORTOFONÍA Y DICCIÓN	1
0593058	PERCUSIÓN	1

FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS TOTALES
0593059	PIANO	4
0593060	PIANO APLICADO	2
0593066	SAXOFÓN	1
0593072	TROMBÓN	1
0593075	TROMPETA	1
0593090	GITARRA FLAMENCA	1
	TOTAL	32

CUERPO DE PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS TOTALES
0594403	CANTO	1
0594412	FUNDAMENTOS DE COMPOSICIÓN	1
0594418	INSTRUMENTOS DE PUA	1
0594421	ORQUESTA	2
0594422	PERCUSIÓN	1
0594423	PIANO	10
0594429	TUBA	1
0594431	VIOLA	3
0594433	VIOLÍN	2
0594435	DANZA ESPAÑOLA	1
0594436	DANZA CLÁSICA	4
0594437	DANZA CONTEMPORÁNEA	2
0594438	FLAMENCO	1
0594443	DANZA APLICADA AL ARTE DRAMÁTICO	1
0594444	DICCIÓN Y EXPRESIÓN ORAL	1
0594451	INTERPRETACIÓN	2
	TOTAL	34

CUERPO DE PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS TOTALES
0595512	DISEÑO GRÁFICO	2
0595515	FOTOGRAFÍA	1
0595521	MEDIOS AUDIOVISUALES	1
0595522	MEDIOS INFORMÁTICOS	2
0595523	ORGANIZACIÓN INDUSTRIAL Y LEGISLACIÓN	1
	TOTAL	7

FUNCIÓN	ESPECIALIDAD	NÚMERO DE PLAZAS TOTALES
0590600	CUERPO DE INSPECTORES DE EDUCACIÓN	13

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

4526 Orden de 25 de marzo de 2004, de la Consejería de Presidencia, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia a los Ayuntamientos de la Región de Murcia, para la mejora y equipamiento de instalaciones para la realización de programas dirigidos específicamente a mujeres.

Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 12/2002, de 3 de diciembre, de creación del Instituto de la Mujer de la Región como organismo gestor de la política en materia de mujer, a éste le corresponde la coordinación con los órganos de la Administración local competentes en materia de mujer, en el diseño y desarrollo de actuaciones relacionadas con las políticas dirigidas a las mujeres, así como la ordenación y planificación de centros e instalaciones para la mujer.

De acuerdo a este marco competencial, el Instituto de la Mujer de la Región de Murcia considera como objetivo prioritario apoyar la creación de infraestructura por parte de los Ayuntamientos de la Región de Murcia, que permita la realización de cuantos programas, iniciativas y actividades de entidades públicas y privadas contribuyan a hacer realidad la presencia efectiva de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, como fin último de su política de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

Es por ello que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2004, aprobados por Ley 10/2003, de 23 de diciembre, figuran en el Programa 323-B «Promoción de la Mujer», los correspondientes créditos destinados a la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para dicha finalidad.

Al objeto de efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, concurrencia y objetividad, establecidos en el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se hace necesario establecer las normas reguladoras para la solicitud y concesión de las subvenciones a las que son destinados.

Dada la naturaleza de las subvenciones convocadas por la presente Orden, cuya finalidad es orientar la actuación pública y privada hacia la consecución de los objetivos que, en materia de mujer, se ha propuesto esta Consejería para el presente ejercicio y teniendo en cuenta que las subvenciones financian una parte importante de los gastos inherentes a las actuaciones que se pretende fomentar, se considera oportuno no

condicionar el pago de las mismas a la previa justificación del cumplimiento de su finalidad.

En su virtud, a propuesta de la Directora del Instituto de la Mujer y conforme a las facultades que tengo atribuidas,

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden convoca y establece el régimen jurídico de concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la Región de Murcia para la mejora y equipamiento de instalaciones destinadas a la prestación de servicios y realización de programas destinados específicamente a las mujeres.

Artículo 2. Créditos Presupuestarios.

Dichas subvenciones se concederán con cargo al crédito para ello previsto en el concepto presupuestario 761.07, de la Sección 56, Servicio 00, Programa 323-B, de la Ley 10/2003, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2004, por un importe de 120.203 euros, proyecto de inversión número 32357 «Mejora y equipamiento de centros e instalaciones para programas y servicios de igualdad», Objetivo 03, Actividad B.

Artículo 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente Orden, los Ayuntamientos de la Región de Murcia.

Artículo 4. Proyectos objeto de subvención.

Los proyectos para los que se solicite subvención deberán estar referidos a la realización de obras de acondicionamiento y mejora y a la adquisición de equipamiento de instalaciones destinadas a la prestación de servicios y/o realización de actividades de información, formación, asesoramiento y socio-culturales dirigidas específicamente a las mujeres.

Artículo 5. Solicitud y plazo de presentación.

1. Las solicitudes de subvención se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y se formalizarán en el modelo de instancia que figura como Anexo I a la presente Orden.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Presidencia de la Comunidad Autónoma, sito en Palacio de San Esteban, C/. Acisclo Díaz, s/n, 30071-Murcia, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La